COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 044-2020

CONTRATO NÚMERO 341-2020

Señor:
FRANK ENRIQUE PÉREZ DE LA VICTORIA
CC. 72.098.106
FRANK ENRIQUE PÉREZ DE LA VICTORIA CONSULTORÍA INTEGRAL S.A.S.
NIT 900.953.647-9
Carrera 21 No 47B - 51
Barranquilla - Atlántico
E-mail: ingfk21@gmail.com
Tel.: (1) 3003353387

Asunto: Aceptación oferta - Proceso de selección de mínima cuantía No 44-2020

Respetada Señor:

La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare- CORNARE, en desarrollo del proceso de contratación por la modalidad de selección de Mínima Cuantía No. 044-2020, procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por usted.

De conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la presente comunicación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

OBJETO: ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOFTWARE ESPECIALIZADO PARA EL LABORATORIO DE ANÁLISIS AMBIENTAL.

PLAZO: El contrato[1] tiene un plazo de SEIS (6) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa legalización y aprobación de las garantías

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es la suma de VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS M/L ($23.794.050) IVA incluido.

La Corporación realizará un pago, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y certificación del supervisor de haber recibido a satisfacción el objeto del contrato, certificación del Supervisor, copia del RUT y acreditación de haber realizado el pago a los sistemas de seguridades sociales y parafiscales.

GARANTÍAS.

[1] En un Proceso de Contratación de mínima cuantía, la oferta presentada por el proponente, y su aceptación por parte de la Entidad, constituyen el contrato.

DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por un monto del diez por ciento (10%) del valor total de éste y vigencia durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

SE ENTIENDEN INCLUIDAS DENTRO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y POR ENDE DENTRO DEL CONTRATO, LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y CONDICIONES:

Caducidad administrativa: Son causales de caducidad, y LA CORPORACIÓN podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo el procedimiento legal, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, las contenidas en cuanto sean aplicables en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que lo contemplan. La declaración de la caducidad[2] produce el hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria.

Multas. CORNARE podrá imponer multas sucesivas y proporcionales de hasta un diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de mora o incumplimiento.

Penal pecuniaria: CORNARE establece como pena por la caducidad o el incumplimiento de las obligaciones que en virtud del contrato adquiere EL CONTRATISTA, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, imputable como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que CORNARE llegare a sufrir.

REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos para el presente contrato se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1379 del 31 de agosto de 2020.

OBLIGACIONES: 1. DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con **CORNARE** a: **1.1.** Atender las recomendaciones de CORNARE. **1.2.** Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **1.3**. Realizar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en los documentos del presente proceso. **1.4.** Migrar la información relacionada en el numeral 4 ***Condiciones Técnicas exigidas*** al software objeto de la contratación; para lo cual el Laboratorio suministrará toda la información en los medios con los cuales cuenta en la actualidad: físicos y electrónicos. **1.5.** Otorgar LICENCIA DE ADQUISICIÓN PERPETUA del software a nombre de Cornare. **1.6.** Brindar el Alojamiento de la Aplicación en la Nube. **1.7.** Realizar las conexiones requeridas para la interconexión de otros softwares de la Corporación, Mediante DBLINK o WebServices. **1.8.** Prestar el soporte de los servicios relacionados con alojamiento y webmaster y mesa de ayuda. **1.9.** El contratista una vez implementado y puesto en funcionamiento el software quedara por el tiempo restante del contrato a prestar soporte técnico a la corporación procurando el correcto funcionamiento del software. **1.10.** Cumplir con las disposiciones establecidas en el numeral 7.11 de NTC ISO/IEC 17025:2017 ***Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración.*** **1.11.** Evidenciar el certificado de registro de soporte lógico – software; emitido por la Dirección Nacional de Registro de Autor, en el cual conste el titular del derecho patrimonial del software. **1.12.** Evidenciar experiencia relacionada de al menos dos laboratorios de ensayos donde se haya implementado el software. **1.13.** El contratista deberá contar con la logística requerida para el cumplimiento del objeto contractual. **2. OBLIGACIONES DE CORNARE: LA CORPORACIÓN** se obliga a: **2.1** Ordenar los desembolsos de recursos de acuerdo a la forma establecida. **2.2.** Realizar la supervisión al contrato en tiempo y forma oportuna.

[2] La principal consecuencia de la declaratoria de caducidad de un contrato es su terminación y liquidación en el estado en que se encuentre, sin lugar a reconocimiento de indemnización alguna al contratista. Además, la entidad contratante puede ejecutar las garantías de cumplimiento del contrato, imponer al contratista penalidades de naturaleza económica por el incumplimiento. Por su parte, el contratista quedará inhabilitado para contratar con el estado durante cinco años.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será efectuada por el funcionario Juan David Echeverri R. Coordinador Técnico Laboratorio de Análisis de Aguas.

DOMICILIO: Para todos los fines legales que se deriven de la ejecución del contrato se señala como domicilio el Municipio de El Santuario – Antioquia. 21 de septiembre de 2020.

Atentamente,

LUZ FABIOLA MARIN CASTAÑO
Subdirectora Administrativa y Financiera
CORNARE

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99.